



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2022.00145, informándole que no se ha recibido correo electrónico de parte del accionante. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 26 de septiembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. -
septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que la Dra. MARIA ROSA LACOUTORE PEÑALOZA en calidad de Administradora y directora de la oficina de EPS SANITAS, al ser requerida dentro del trámite incidental que nos ocupa, allegó informe donde manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho, toda vez que la autorización FERTILIZACION IN VITRO fue enviada a la IPS el cinco (05) de septiembre de 2023, informándole a la afiliada a pagar a la afiliada, es decir, que la EPS ya generó lo que le correspondía y cubrió lo de su cargo, y ahora, la afiliada es quien debe acudir a pagar a la IPS la diferencia. Igualmente, el Dr. JULIO EDUARDO RODRÍGUEZ ALVARADO en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, rindió informe indicando que el 24 de abril de 2023 emitió concepto de capacidad económica No.058 de 2023 de la señora JAZMIN HORTENSIA DURAN ZAMBRANO y su pareja señor LUIS ALEJANDRO ESQUEA VALENCIA, en cual determinó que dicha pareja para acceder al tratamiento asistido de fertilidad In Vitro debía cancelar hasta la suma de \$19.984.269, el cual fue recurrido por la accionante, el cual fue resuelto por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES mediante resolución número 0001888 del 15 de junio de 2023 el cual resulto favorable a los intereses de la accionante, ya que la administración repuso la actuación y fijo la suma de \$8.426.013 como la contribución que debe efectuar la pareja para acceder a su tratamiento asistido de fertilización In Vitro.

Ahora bien, en virtud del fallo de tutela adiado 28 de noviembre de 2022, se tiene que EPS SANTINAS cumplió con la orden impartida por este Juzgado al gestionar las acciones correspondientes a la autorización del procedimiento de fertilización *in vitro*, asimismo, ADRES expidió la resolución antes mencionada mediante la cual disminuyó la contribución a cancelar por la actora para la realización del tratamiento asistido de fertilidad In Vitro, el cual puede ser pagado en el plazo de nueve (9) meses, acto administrativo que se encuentra en firme. Así las cosas, para la iniciación del procedimiento, se concluye que la accionante debe empezar a cumplir con el pago de las cuotas antes mencionadas, tal como fue puesto en conocimiento mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2023, no encontrando este Despacho razón para continuar el trámite incidental que nos ocupa en contra de la accionada EPS SANITAS y vinculada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.

En virtud de lo anterior, este despacho.



RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por la señora JAZMIN HORTENCIA DURAN ZAMBRANO, contra la accionada EPS SANITAS y vinculada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal